Seguros agrarios Septiembre



TRABAJA SOBRE SEGURO

Asegura tu cosecha o explotación ganadera con las **AYUDAS PARA SEGUROS AGRARIOS** de la Junta de Andalucía





Seguros agrarios



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Seguros agrarios

- SEGURO DE EXPLOTACIONES OLIVARERAS......



Seguros Agrarios Cuadragésimo Primer Plan

- SEGURO DE EXPLOTACIONES HERBÁCEOS EXTENSIVOS5
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE FRUTOS SECOS9
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE NISPERO Y OTROS FRUTALES11
Líneas que finalizan suscripción en septiembre
- SEGURO DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y COOPERATIVAS
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS INDUSTRIALES TEXTILES15
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE PLANTA VIVA, FLOR CORTADA, VIVEROS Y SEMILLAS17
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE PRODUCCIONES TROPICALES Y SUBTROPICALES19
- SEGURO PARA EXPLOTACIONES HORTÍCOLAS AL AIRE LIBRE DE CICLO PRIMAVERA -VERANO EN LA PENÍNSULA Y BALEARES21
- SEGURO POR COMPENSACIÓN POR PERDIDA DE PASTOS23
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CÍTRICOS25
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE HORTÍCOLAS AL AIRE LIBRE DE CICLO OTOÑO-INVIERNO EN LA PENÍNSULA Y BALEARES27
- SEGURO DE EXPLOTACIONES HORTÍCOLAS CON CICLOS SUCESIVOS EN PENÍNSULA Y BALEARES29





Bienes asegurables.

Aceituna.

Riesgos Cubiertos

En producción, plantación e instalaciones cubre los daños en cantidad ocasionados por los riesgos de pedrisco, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.) y resto de adversidades climáticas.

Además, para el cultivo de aceituna de mesa también cubre:

- Los daños en calidad por el riesgo de pedrisco.
- La pérdida de aptitud por el riesgo de resto de adversidades climáticas, según variedad (consulte con su mediador).

Período de garantías

Módulos 1A, 1B, 2A y 2B:

- 1. Seguro principal:
- a) Garantía a la producción.
- 1.º Inicio de garantías:

Para la producción de primer año, las garantías se inician con la toma de efecto y nunca antes de las fechas que figuran en el Anexo V.1.

Para la producción de segundo año, las garantías se inician desde el 1 de noviembre correspondiente al año siguiente al de inicio de suscripción del seguro, y nunca antes de las fechas que figuran en el Anexo V.2.1.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizarán para cada una de las producciones de primer y segundo año, en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección de la cosecha de la cosecha correspondiente.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas que figuran en el anexo V.2.1.

b) Garantía a la plantación.

1.º Inicio de garantías:

Para las instalaciones de primer año, las garantías se inician con la toma de efecto. Para las instalaciones de segundo año, las garantías se inician desde el final de garantías de las instalaciones de primer año.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro del siguiente bienio.

c) Garantía a las instalaciones.

1.º Inicio de garantías:

Para las instalaciones de primer año, las garantías se inician con la toma de efecto.

Para las instalaciones de segundo año, las garantías se inician desde el final de garantías de las instalaciones de primer año.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizan en la fecha más próxima de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro del siguiente bienio.

2. Seguro complementario:

a) Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la entrada en vigor de la declaración de seguro complementario y nunca antes del estado fenológico «F».

b) Final de garantías:

Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Módulo P:

- 1. Seguro principal:
- a) Garantía a la producción.

1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician en la toma de efecto y nunca antes de las fechas que figuran en el anexo V.1.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizarán en la fecha más

temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas que figuran en el anexo V.2.2.

b) Garantía a la plantación.

1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la cosecha siguiente.

- c) Garantía a las instalaciones.
- 1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizan en la fecha más próxima de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la cosecha siguiente.

2. Seguro complementario:

a) Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la entrada en vigor de la declaración de seguro complementario y nunca antes del estado fenológico «F».

b) Final de garantías:

Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.





Período de garantías

- c) Garantía a las instalaciones.
- 1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizan en la fecha más próxima de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la cosecha siguiente.

- 2. Seguro complementario:
- a) Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la entrada en vigor de la declaración de seguro complementario y nunca antes del estado fenológico «F».

b) Final de garantías:

Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía, anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, los períodos de suscripción del seguro serán los siguientes:

- Seguro principal:
- a) Módulos 1A, 1B, 2A, 2B y P con cobertura de resto de adversidades climáticas para la plantación.

Inicio de la suscripción: 1 de septiembre de 2020.

Finalización del periodo de suscripción: 30 de noviembre de 2020.

b) Módulo P sin cobertura de resto de adversidades climáticas para la plantación.

Inicio de suscripción: 15 de marzo de 2021.

Finalización del periodo de suscripción:

Comunidades autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Región de Murcia y Comunidad Valenciana: 30 de junio de 2021.

Resto del ámbito: 15 de julio de 2021.

- 2. Seguro complementario:
- a) Módulos 1A, 1B, 2A y 2B.

Inicio de la suscripción: 15 de marzo de 2021 para el primer año y el 15 de marzo de 2022 para el segundo año.

Finalización de la suscripción:

Comunidades autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Región de Murcia y Comunidad Valenciana: 30 de junio de 2021 para el primer año y 30 de junio de 2022 para el segundo año.

Resto del ámbito: 15 de julio de 2021 para el primer año y 15 de julio de 2022 para el segundo año.

b) Módulo P con cobertura de resto de adversidades climáticas para la plantación.

Inicio de la suscripción: 15 de marzo de 2021.

Finalización de la suscripción:

Comunidades autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Región de Murcia y Comunidad Valenciana: 30 de junio de 2021.

Resto del ámbito: 15 de julio de 2021.

- -
- -
- -
- -

Normativa

Corrección de errores de la Orden APA/763/2020, de 27 de julio, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, condiciones las mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del de explotaciones olivareras, seguro comprendido en el cuadragésimo primer Plan Seguros Agrarios de Combinados.(Descargar Orden)

Orden APA/763/2020, de 27 de julio, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones olivareras, comprendido en el cuadragésimo Plan de Seguros Agrarios Combinados.(Descargar Orden)





Bienes asegurables.

Producciones de arroz, cereales de invierno, cereales de primavera, leguminosas grano y oleaginosas cultivadas en parcelas de secano y regadío, cuyo destino sea, exclusivamente, la obtención de grano o de semilla certificada.

Riesgos Cubiertos

En producción cubre los daños en cantidad por los riesgos de pedrisco, incendio, no nascencia y no implantación, riesgos excepcionales(fauna silvestre, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas.

Incluye una garantía a la paja de cereales de invierno con cobertura frente a pedrisco, incendio y riesgos excepcionales.

En instalaciones cubre cualquier riesgo climático no controlable.

Período de garantías

- 1. Seguro principal:
- a) Garantía a la producción:

- 1.º) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes de la siembra o del estado fenológico que se recoge en el anexo V.
- 2.º) Final de garantías: en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En las fechas que se recogen en el anexo V.

- b) Garantía a la paja:
- 1.º) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes del espigado.
- 2.º) Suspensión de garantías. Las garantías se suspenderán temporalmente en los siguientes supuestos:
- A) Cuando transcurridos 30 días desde que finalizó la recolección o siega, no se encuentre empacada o en gavillas.

B) En cualquier caso, si el 30 de septiembre de 2021 la paja no se encuentra recogida en almiares o pajares en todo el territorio nacional, excepto en las comunidades autónomas de la Región de Murcia, Andalucía y Canarias, en las que la fecha límite será el 15 de agosto de 2021.

La suspensión de garantías durará hasta que se restablezcan las situaciones descritas anteriormente.

3.º) Final de garantías: una vez que la paja esté almacenada en almiares o pajares las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

El 31 de mayo de 2022.

En todo caso, cuando antes de esa fecha, la paja deje de ser propiedad del asegurado.

- c) Garantía a las instalaciones:
- 1.º) Inicio de garantías: con la toma de efecto del seguro.
- 2.º) Final de garantías: en la fecha más temprana de las siguientes:

A los doce meses desde que se iniciaron las garantías.

Con la toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

- 2. Seguro complementario para la garantía a la producción:
- a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, nunca antes de la nascencia normal del cultivo, de la implantación o del estado fenológico que figura en el anexo V.
- b) Final de garantías: en las mismas fechas

que las especificadas para el seguro principal.

- 3. Para el riesgo de incendio, la cosecha se garantiza en el campo en pie, en gavillas, durante el transporte a las eras, en estas y en el traslado del grano hasta los graneros, cualquiera que sea el medio o vehículo que se utilice para su traslado.
- 4. Para el riesgo de incendio de los cultivos de maíz y sorgo las garantías de la póliza no finalizarán con la recolección, sino con la fecha más próxima de las siguientes:
- a) Momento en que el producto asegurado pasa en propiedad a otra persona física o jurídica, distinta del asegurado.
- b) El 30 de junio de 2022.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantías anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, los plazos de suscripción del seguro regulado en la presente orden serán los siguientes:

- a) Seguro principal para la garantía a la producción y la garantía a la paja:
- 1.º) Cultivos de secano (módulos 1 y 2):
- A) Colza, lino semilla y camelina: El periodo de suscripción se iniciará el 1 de septiembre de 2020 y finalizará el 31 de octubre de 2020.





Período de suscripción

- B) Cereales de invierno, leguminosas y resto de oleaginosas (girasol y cártamo): El periodo de suscripción se iniciará el 1 de septiembre de 2020 y finalizará el 20 de diciembre de 2020, excepto en las comunidades autónomas de Andalucía y Canarias en las que finalizará el 30 de noviembre de 2020.
- 2.º) Cultivos de regadío (módulos 1 y 2):
- A) Cereales de invierno, leguminosas y oleaginosas: El periodo de suscripción se iniciará el 1 de septiembre de 2020 y finalizará el 15 de junio de 2021.
- B) Cereales de primavera y arroz: El periodo de suscripción se iniciará el 1 de marzo de 2021 y finalizará el 31 de julio de 2021.
- 3.º) Todos los cultivos (módulo P):

El periodo de suscripción se iniciará el 1 de marzo de 2021 y finalizará en las fechas siguientes:

Grupos de cultivo			Final de suscripción
Canadan de Indiana	ereales de invierno. Resto del ámbito.		30 de mayo de 2021.
Cereales de invierno.	Resto del ámbito.		15 de junio de 2021.
Cereales de primavera.			31 de julio de 2021.
	Fabes de Asturias.		30 de junio de 2021.
Leguminosas grano.	Judías del Ganxet Vallès-Maresme.		15 de julio de 2021.
	Resto de leguminosas		15 de junio de 2021.
Oleaginosas.	Girasol.	Castilla y León, Aragón, La Rioja, País Vasco, Cataluña y Navarra.	15 de julio de 2021.
		Resto del ámbito.	15 de junio de 2021.
Resto de oleaginosas.		15 de junio de 2021.	
Arroz.			31 de julio de 2021.

b) Seguro complementario para la garantía a la producción:

El periodo de suscripción se iniciará el 1 de marzo de 2021 y finalizará el 15 de junio de 2021, excepto en los cereales de invierno en las comunidades autónomas de Andalucía y Canarias que finalizará el 30 de mayo de 2021 y en el girasol en las comunidades autónomas de Castilla y León, Aragón, La Rioja, País Vasco, Cataluña y Navarra que finalizará el 31 de julio de 2021.

- c) Para los módulos 1, 2, P y el seguro complementario.
- Si en una declaración de seguro existen

parcelas afectadas con diferentes finales de suscripción la formalización del seguro con inclusión de todas ellas deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice.

2. Modificaciones de la declaración del seguro en parcelas de secano.

Se admitirán modificaciones la declaración de seguro, siempre que las mismas se deban a causas justificadas y no afecten de forma significativa al contenido de la póliza, hasta el 1 de abril de 2021, excepto para las bajas de parcelas por no siembra y altas de nuevas parcelas de girasol en la comunidad autónoma Andalucía que será el 15 de abril de 2021 y cártamo, fabes de Asturias, garbanzos, girasol en el resto del ámbito, judías secas, y soja que será el 15 de junio de 2021, siempre y cuando a la recepción en AGROSEGURO de la solicitud modificación dichas parcelas no hayan tenido siniestro causado por los riesgos cubiertos

Normativa

Orden APA/779/2020, de 27 de julio, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del explotaciones de cultivos seguro herbáceos extensivos, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados.(Descargar Orden)

Novedades

MODIFICACIÓN DE RENDIMIENTOS Y TASAS INDIVIDUALIZADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS MÓDULOS 1 Y 2:

Se modifica para aquellos asegurados a los les limita el Coeficiente que se Rendimiento por tener una elevado Coeficiente de Tasa. Para este plan se les asigna el coeficiente de rendimiento antes de dicha limitación y se les recalcula la nueva tarifa que les corresponde, estableciendo nuevos estratos de nivel de riesgo más altos.

Actualmente hay 14 niveles de riesgo, por lo que ha sido necesario crear dos más, el 15 (coeficiente de tasa 2) y el 16 (coeficiente de tasa 2,5). La modificación afecta a 651 dnis de la base de datos global.



Seguro de Explotaciones de Frutos Secos



Bienes asegurables.

Producciones de algarrobo, almendro, avellano, nogal, pacano y pistacho.

Riesgos Cubiertos

En producción cubre los riesgos de pedrisco, riesgos excepcionales (f auna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.) y resto de adversidades climáticas.

En plantaciones cubre, por los riesgos cubiertos en producción:

- Para el almendro, la muerte del árbol y las pérdidas ocasionadas por daños en la estructura de sostén y productiva, aunque no se produzca la muerte del árbol.
- Para el resto de cultivos, la muerte del árbol y la pérdida de la cosecha del año siguiente por daños en madera estructural y productiva de los árboles.

En instalaciones cubre cualquier riesgo climático no controlable por el agricultor.

Período de garantías

1. Seguro principal.

- a) Garantía a la producción:
- 1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician en la toma de efecto y nunca antes de las fechas que figuran en el anexo V.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En el momento en que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas que figuran en el anexo V.

- b) Garantía a la plantación.
- 1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

- c) Garantía a las instalaciones.
- 1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías:

Seguro de Explotaciones de Frutos Secos

Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

- 2. Seguro complementario.
- a) Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto de la declaración de seguro complementario y nunca antes de que el cultivo alcance el estado fenológico «fruto de 20 mm.»

b) Final de garantías:

Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Normativa

Orden APA/762/2020, de 27 de julio, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de frutos secos, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados.(Descargar Orden)



Seguro de Explotaciones de Níspero y Otros Frutales



Bienes asegurables.

Azufaifo, Castaño, Endrino, Granado, Higuera, Kiwi, Níspero y Membrillo.

Riesgos Cubiertos

En producción cubre los daños causados por los riesgos de pedrisco, helada(según cultivo y ambito), riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.) y resto de adversidades climáticas.

En plantación cubre los daños causados por los riesgos cubiertos en producción.

En instalaciones cubre cualquier riesgo climático no controlable por el agricultor.

Período de garantías

- 1. Seguro principal:
- a) Garantía a la producción.
- 1.º Inicio de garantías. Las garantías se inician en la toma de efecto, y nunca antes de las fechas o estados fenológicos que figuran en el anexo V.

2.º Final de garantías. Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas que figuran en el anexo V.

- b) Garantía a la plantación.
- 1.º Inicio de garantías. Las garantías se inician con la toma de efecto.
- 2.º Final de garantías. Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

- c) Garantía a las instalaciones.
- 1.º Inicio de garantías. Las garantías se

Seguro de Explotaciones de Níspero y Otros Frutales

inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías. Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

- 2. Seguro complementario:
- a) Inicio de garantías. Las garantías se inician con la toma de efecto de la declaración de seguro complementario y nunca antes de las fechas que figuran en el Anexo V.
- b) Final de garantías. Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Período de suscripción

Seguro principal.

Teniendo en cuenta los períodos de garantía, anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, el período de suscripción se iniciará el 1 de septiembre de 2020 para todos los cultivos, excepto para el membrillo, cuyo periodo de suscripción se iniciará el 15 de noviembre de 2020, el azufaifo, cuyo período de suscripción se iniciará el 1 de diciembre de 2020, el granado, cuyo periodo de suscripción se iniciará el 15 de enero de 2021 y para el módulo P en el cultivo del endrino, cuyo periodo de suscripción se iniciará el 1 de marzo de 2021.

Las fechas de finalización del período de suscripción serán las siguientes:

Cultivo	Final de suscripción
Azufaifo.	15 de mayo de 2021.
Castaño.	31 de julio de 2021.
Endrino.	28 de febrero de 2021 para módulos 1 y 2 y 31 de mayo de 2021 para el modulo P.
Granado.	30 de abril de 2021.
Breva.	30 de abril de 2021.
Higo.	15 de junio de 2021.
Kiwi.	15 de marzo de 2021.
Membrillo.	Para los módulos 1, 2 y P con helada el 31 de enero de 2021 en las Comarcas de Don Benito y Llerena (Badajoz), Campiña Baja, Las Colonias, Campiña Alta y Penibética (Córdoba), La Campiña y Estepa (Sevilla). Para los módulos 1, 2 y P sin helada, el 20 de mayo de 2021 en las provincias de Girona, Huesca, Lleida, La Rioja, Navarra, Tarragona, Teruel y Zaragoza y el 30 de abril de 2021 en el resto del ámbito para los módulos 1, 2 y P sin helada.
Níspero.	15 de noviembre de 2020.

2. Seguro complementario. Las fechas de inicio y final de suscripción son las siguientes:

Cultivo	Inicio periodo de suscripción	Final periodo de suscripción
Endrino.	1 de marzo de 2021.	31 de mayo de 2021.
Kiwi.	16 de marzo de 2021.	15 de junio de 2021.
Membrillo.	1 de febrero de 2021.	30 de abril de 2021.
Granado.	1 de mayo de 2021.	30 de junio de 2021.

Normativa

Orden APA/764/2020, de 27 de julio, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de níspero y otros frutales, comprendido en el cuadragésimo primer Plan Seguros **Agrarios** Combinados. (Descargar Orden)



Seguro de Organizaciones de Productores y Cooperativas



Bienes asegurables.

Se económico cubre perjuicio aue representa para una Organización de Productores o Cooperativa hacer frente a unos costes fijos asegurables, cuando se haya producido una merma de entrada de producción Organización una en Productores o Cooperativa a consecuencia de los riesgos cubiertos en las declaraciones de los seguros suscritas por los socios.

Opciones de aseguramiento

Merma en la entrada de producción de la Organización de Productores o Cooperativa..

Período de garantías

- 1. Inicio de garantías: Las garantías se inician en la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.
- 2. Final de garantías: Las garantías finalizarán en la misma fecha en que terminen las garantías de la producción de las declaraciones de los seguros agrarios combinados formalizadas por los miembros o

socios para cada uno de los grupos de cultivo y en todo caso, si con anterioridad a dicha fecha, cesara la actividad de la O.P. o cooperativa.

Período de suscripción

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración del seguro en los plazos establecidos en el anexo II.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración que no haya sido suscrita dentro de dicho plazo.

No obstante, cuando produzcan se modificaciones en los periodos de suscripción en los respectivos seguros con coberturas crecientes para las líneas en las que se encuentren incluidos los grupos de cultivo enunciados en el anexo II de esta orden, los finales de suscripción a los que se hace referencia dicho anexo quedarán automáticamente modificados en el sentido de hacerlos coincidir con los nuevos periodos de suscripción modificados en cada línea de seguro.

Seguro de Organizaciones de Productores y Cooperativas

Normativa

Orden APA/1193/2019, de 28 de noviembre, por la que se definen el objeto, las producciones y los bienes asegurables, el ámbito de aplicación, las condiciones formales, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del organizaciones seguro de productores y cooperativas, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. (Descargar Orden)

Finaliza suscripción

Citricos: 15 de septiembre de 2020.



Seguro de Explotaciones de Cultivos Industriales No Textiles



Bienes asegurables.

Adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, lavanda, lavandín, menta, mimbre, regaliz, quinua, resto de aromáticas, resto de culinarias y resto de medicinales en suelo, lúpulo, remolacha azucarera y tabaco de las variedades virginia, burley E o procesable, burley fermentado, havana y kentucky.

Riesgos Cubiertos

No nascencia (reposición y levantamiento), pedrisco, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, helada, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y virosis) y resto de adversidades climáticas.

Período de garantías

1. Garantía a la producción

Para todos los riesgos, a excepción de la reposición por no nascencia en remolacha azucarera, las garantías a la producción que ofrece este seguro se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes del momento que figura para cada cultivo en el anexo V.

Las garantías a la producción finalizarán en la fecha más próxima de las siguientes:

a) Momento en que se sobrepase la

madurez comercial.

- b) Momento de la recolección.
- c) Para la remolacha con rendimientos asignados, la fecha final de recepción de la remolacha por parte de la industria azucarera.
- d) Para el riesgo de virosis en tabaco, cuando se hayan recolectado más del 50 por ciento de las hojas finalmente existentes en el conjunto de las plantas que componen la parcela asegurada.
- e) En las fechas límite que figuran en el anexo V.
- 2. La garantía de reposición por no nascencia en remolacha azucarera sin rendimientos asignados se inicia con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.

Esta garantía finalizará en la fecha más próxima de las siguientes:

- a) En el momento en que se alcance la nascencia normal del cultivo.
- b) En determinadas fechas límite para cada ciclo de cultivo:
- 1.º) Remolacha de siembra primaveral: 15 de mayo de 2020.
- 2.º) Remolacha de siembra otoñal: 15 de diciembre de 2020.
- 3. La garantía de reposición por no nascencia en remolacha azucarera de

Seguro de Explotaciones de Cultivos Industriales No Textiles

siembra otoñal con rendimientos asignados se inicia con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.

Esta garantía finalizará en el momento en que se alcance la nascencia normal del cultivo.

4. Para tener derecho a la indemnización por no nascencia en remolacha azucarera es necesario que se realice la reposición, excepto cuando la no nascencia se constate:

A partir del 1 de mayo, en las siembras de primavera.

A partir del 15 de diciembre en las siembras de otoño.

- 5. Si alguna de las parcelas de remolacha azucarera o una parte perfectamente delimitada de las mismas no alcanzara la nascencia normal, el asegurado deberá comunicar esta incidencia a Agroseguro antes de las siguientes fechas:
- a) Remolacha de siembra primaveral: 20 de mayo de 2020.
- b) Remolacha de siembra otoñal: 20 de diciembre de 2020.
- 6. Las garantías a la plantación se inician con la toma de efecto una vez finalizado el período de carencia y finalizarán en la fecha más próxima de las siguientes:
- a) A los 12 meses desde que se inician las garantías del seguro.
- b) Con la toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.
- 7. Garantía a las instalaciones.
- a) Inicio de garantías: con la toma de efecto del seguro.
- b) Final de garantías: en la fecha más temprana de las siguientes:
- 1.º) A los doce meses desde que se iniciaron las garantías.
- 2.°) Con la toma de efecto del seguro de la

campaña siguiente.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantías anteriormente indicados y lo establecido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, los plazos de suscripción del seguro regulado en esta orden serán los siguientes:

	Cuttivo		Inicio de suscripción	Final de suscripcion
Remolacha siembra primaveral con cobertura de no nascencia.		1 de febrero de 2020.	10 de abril de 2020.	
Remolacha siembra primaveral sin cobertura de no nascencia (módulo P).		in cobertura de no	1 de febrero de 2020.	31 de mayo de 2020.
	Remolacha siembra otoñal con co nascencia.	obertura de no	1 de septiembre de 2020.	15 de octubre de 2020.
	Remolacha siembra otoñal sin co	bertura de no nascencia.	1 de septiembre de 2020.	15 de diciembre de 2020.
	Lúpulo.		1 de marzo de 2020.	10 de mayo de 2020.
	Adormidera cosecha 2020	Todo el ámbito, excepto Andalucía.	1 de marzo de 2020.	15 de mayo de 2020.
	Adormidera cosecha 2021	Andalucía.	1 de noviembre de 2020.	15 de enero de 2021.
	Azafrán.	100000000000000000000000000000000000000	1 de mayo de 2020.	30 de septiembre de 2020.
	Alcaparra, aloe vera, anís, caña lavandin, menta, mimbre, regaliz resto de culinarias y resto de me	, resto de aromáticas,	1 de marzo de 2020.	15 de mayo de 2020.
	Tabaco.		15 de marzo de 2020.	20 de junio de 2020.
	Quinua.	81	1 de febrero de 2020.	31 de marzo de 2020.

Normativa

Orden APA/16/2020, de 7 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cultivos industriales no textiles, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. (Descargar Orden)

Finaliza suscripción

Azafrán: 30 de septiembre de 2020.



Seguro de Explotaciones de Planta Viva, Flor Cortada, Viveros y Semillas



Bienes asegurables.

Planta ornamental (planta viva)

Árboles frondosos, coníferas (árboles y arbustos), arbustos (excepto los de coníferas), trepadoras, palmáceas, cícadas, cactáceas y crasas, aromáticas, medicinales y culinarias, plantas de temporada, césped precultivado, plantas de interior (bajo cubierta), planteles ornamentales y plantas acuáticas y palustres.

Flor cortada

Viveros

- Viveros de vid
- Resto de viveros

Cítricos, forestales, fresón y fresa, frutales no cítricos, frutales tropicales y subtropicales, frutos secos, olivar, plantas aromáticas y resto de especies.

Semilleros Hortícolas

Producción de semillas

- Alcachofa, alfalfa, cardo, cebolla, remolacha, zanahoria, resto de semillas hortícolas y no hortícolas.

Riesgos Cubiertos

Helada, pedrisco, viento, riesgos

excepcionales y resto de adversidades climáticas.

Período de garantías

- 1. Garantía a la producción.
- a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de:
- 1.º Para trasplantes: el arraigo.
- 2.º Para siembra directa: la primera hoja verdadera.
- 3.º Fechas o estado fenológico que figuran en el anexo IV.
- b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:
- 1.º En el momento de la recolección.
- 2.º Sobre madurez comercial.
- 3.º Fechas especificadas para cada cultivo en el anexo IV.
- 4.º Toma de efecto del seguro de la campaña siguiente para la misma parcela.
- 5.º En el momento en el que, la suma del valor de las producciones perdidas en la parcela asegurada, supere el capital asegurado inicial de la misma.

Seguro de Explotaciones de Planta Viva, Flor Cortada, Viveros y Semillas

- Garantía a las instalaciones.
- a) Inicio de garantías: con la toma de efecto.
- b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:
- 1.º Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.
- 2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente para la misma parcela.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción se iniciará en las fechas que se determinan a continuación:

Finaliza suscripción

- Árboles frondosas, coníferas, palmáceas y cícadas.: 30 de septiembre de 2020.
- Modalidad verano: 30 de septiembre de 2020
- Resto de tipos: 30 de septiembre de 2020.

Sei	tores asegurables	Inicio de suscripción	Final de suscripcion
Planta ornamental	Árboles frondosas, coniferas, palmáceas y cicadas,	1 de febrero de 2020.	30 de septiembre de 2020.
(planta viva).	Modalidad primavera.	1 de febrero de 2020.	31 de marzo de 2020.
	Modalidad verano.	1 de junio de 2020.	30 de septiembre de 2020.
Flor cortada.	Aire libre.	1 de marzo de 2020.	15 de agosto de 2020.
	Resto tipos.	1 de junio de 2020.	30 de septiembre de 2020
	Cepas madre de patrones.	1 de febrero de 2020.	31 de marzo de 2020.
Viveros de vid.	Cepas madre de Injertos.	1 de febrero de 2020.	31 de marzo de 2020.
	Estacas injertadas.	1 de febrero de 2020.	15 de abril de 2020.
testo de viveros.	777	1 de marzo de 2020.	30 de septiembre de 2020.
emilleros horticolas	4	1 de febrero de 2020.	31 de agosto de 2020.
roducción de semill	a de alfalfa.	1 de febrero de 2020.	30 de junio de 2020.
Producción de resto	de semillas.	1 de febrero de 2020.	31 de agosto de 2020.

Normativa

Orden APA/61/2020, de 16 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en la península y en la Comunidad Autónoma de Illes Balears, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. (Descargar Orden)



Seguro de Explotaciones de Producciones Tropicales y Subtropicales



Bienes asegurables

Aguacate, chirimoyo, chumbera, litchi, mango, palmera datilera, papaya y piña.

Riesgos Cubiertos

En plantación en producción:

- Producción: Helada, pedrisco, golpe de calor, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas.
- Plantación: Todos los cubiertos en la garantía a la producción.

En plantones: Todos los cubiertos en la garantía a la producción.

En todo tipo de plantaciones:Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.

Período de garantías

- 1. Seguro principal.
- 1.1 Garantía a la producción.
- a) Inicio de garantías: Las garantías se inician con la toma de efecto y nunca antes de las fechas o estados fenológicos que figuran en el anexo IV.
- b) Las garantías finalizarán en la fecha más próxima de las relacionadas a continuación: En el momento de la recolección.

En el momento en que se sobrepase la madurez comercial del producto.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

A los 12 meses desde la toma de efecto del seguro, para los cultivos de chirimoyo, chumbera, litchi, mango, palmera datilera, papaya y piña.

Fecha que para cada variedad de aguacate se haya elegido de las que se establecen a continuación:

Variedades	Fecha límite final de garantía 30 de noviembre	
Fuerte y Bacon		
Fuerte, Pinkerton y Hass	31 de enero (1)	
Hass y Reed	31 de marzo (1)	
Hass y Reed	15 de mayo (1)	
Hass (2)	31 de julio (1)	
Hass (2)	31 de agosto (1)	

- (1) Las fechas corresponden al año siguiente al de contratación.
- (2) Sólo se podrá elegir este final de garantías en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.
- 1.2 Garantía a la plantación.
- a) Inicio de garantías: Las garantías se inician con la toma de efecto y nunca antes del arraigue.
- b) Final de garantías: Las garantías finalizan en la fecha más próxima de las siguientes:
- Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

En caso de destrucción total del invernadero, las garantías del seguro quedarán en suspenso hasta que el agricultor comunique a

Seguro de Explotaciones de Producciones Tropicales y Subtropicales

AGROSEGURO, y sea comprobado por ésta, en los mismos plazos que se establezcan para la inspección de daños, la reconstrucción total de dicho invernadero.

En caso de destrucción parcial del invernadero, se cubren los daños originados por los riesgos cubiertos al cultivo, durante un plazo máximo de 10 días naturales, salvo acuerdo de un período superior entre las partes, a contar desde la fecha en que se originó el desperfecto.

Una vez trascurrido dicho plazo, las garantías del seguro quedarán en suspenso, hasta que el agricultor comunique a AGROSEGURO que dichas reparaciones han sido efectuadas.

- 1.3 Garantía a las instalaciones.
- a) Inicio de garantías: Las garantías se inician con la toma de efecto.
- b) Final de garantías:

Las garantías finalizan en la fecha más próxima de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

- 2. Seguro complementario.
- 2.1 Inicio de garantías: Las garantías se inician con la entrada en vigor de la declaración de seguro complementario y nunca antes del estado fenológico que figura en el anexo IV.
- 2.2 Final de garantías: Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantías anteriormente indicadas y lo establecido en el Cuadragésimo Primer Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción del seguro regulado en la presente orden es el que se detalla en el siguiente cuadro:

Cultivo	Seguro Principal		Seguro Complementario	
Cunvo	Inicio	Final	Inicio	Final
Aguacate.	1 de abril de 2020	30 de junio de 2020 para módulos 1 y 2 y 15 de septiembre de 2020 para el módulo P.		
Chirimoyo.	1 de febrero de 2020	30 de junio de 2020 para módulos 1 y 2 y 15 de septiembre de 2020 para el módulo P.	1 de julio de 2020	15 septiembre de 2020
Chumbera, litchi, mango, papaya, palmera datilera y piña.	1 de febrero de 2020	30 de junio de 2020.		

Normativa

Orden APA/15/2020, de 7 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos condiciones asegurables, las mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios en relación seguro de explotaciones producciones tropicales y subtropicales comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados.(Descargar Orden)

Finaliza suscripción

- Aguacate.: 15 de septiembre de 2020 para el Módulo P.
- Chirimoyo: 15 de septiembre de 2020 para el Módulo P y para el Seguro Complementario.



Seguro de Hortícolas al aire libre de ciclo Primavera -Verano en la Península y Baleares



- - Bienes asegurables.

Achicoria-raíz, alficoz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla, cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, okra, pepinillo, pepino, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria, cultivadas al aire libre y cuya producción sea susceptible de recolección.

Riesgos Cubiertos

En Producción se cubre los riesgos de pedrisco, helada (según el tipo de cultivo), riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas.

En instalaciones cubre todos los riesgos en la garantía a la Producción y cualquier otro riesgo climático.

Período de garantías

- 1. Garantía a la producción.
- a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de lo especificado en el anexo IV.
- b) Final de garantías: en la fecha más

próxima de las siguientes:

- 1.º En el momento de la recolección.
- 2.º Sobremadurez.
- 3.º Fecha límite de garantías especificada para cada cultivo en el anexo III.
- 4.º Para el cultivo de cebolleta, cuando más del 30% de las unidades de la parcela, tengan un diámetro ecuatorial mayor de 70 mm.
- 5.º Para los ciclos 6 y 7 del cultivo del tomate de industria (concentrado y pelado), en la fecha en la que se haya cerrado la recepción de cosecha, en todas las industrias transformadoras de la zona, salvo que se justifique documentalmente que se está entregando la producción en una industria de otra zona, en cuyo caso será cuando cierre ésta.
- 6.º Para los daños por asolanado de los frutos y golpe de calor, una vez realizada la primera recolección.
- 7.º Extensión de garantías para el cultivo de cebolla: Todos los asegurados tendrán

Seguro de Hortícolas al aire libre de ciclo Primavera -Verano en la Península y Baleares

derecho a una extensión de garantías para los riesgos cubiertos, durante el proceso de oreo en las parcelas de cultivo, en el suelo, en hileras, con el límite máximo de 15 días desde la fecha en que fueron arrancadas del suelo.

- 2. Garantía a las instalaciones.
- a) Inicio de garantías: con la toma de efecto.
- b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:
- 1.º Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.
- 2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción se iniciará en las fechas que se determinan a continuación:

Achicoria-raíz para endibia, achicoria-raíz para molturación, alficoz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla (*), cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, okra, pepinillo, pepino, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria. se inicia el 15 de enero de 2020.

(*) Excepto en el ciclo de cultivo 2 que se inicia el 1 de junio de 2020.

Los periodos de suscripción finalizarán en las fechas establecidas en los anexos correspondientes a cada producción.

Normativa

Orden APA/1224/2019, de 10 de diciembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de hortalizas al aire libre, ciclo primavera-verano, en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. (Descargar Orden)

Finalizan suscripción

- Judia Verde (Almería): 30 de septiembre de 2020.



Seguro de Compensación por Pérdida de Pastos



Especies asegurables.

Vacuno, ovino, caprino y equino.

Riesgos Cubiertos

Se garantizan los valores de compensación por gastos en alimentación respecto del ganado bovino, ovino, caprino y equino.

Período de garantías

Grupo de comarcas	Inicio	Finalización
Grupo 1: Pirineos.	1 abril 2021.	30 noviembre 2021.
Grupo 2: Cantábrico.	1 febrero 2021.	30 noviembre 2021.
Grupo 3:Resto de Aragón y Cataluña.	1 diciembre 2020.	30 noviembre 2021.
Grupo 4: Centro.	1 octubre 2020.	30 junio 2021.
Grupo 5: Extremadura.	1 octubre 2020.	30 junio 2021.
Grupo 6: Andalucía.	1 octubre 2020.	30 junio 2021.
Grupo 7: Baleares.	1 octubre 2020.	30 junio 2021.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados, los períodos de suscripción para todas las opciones, en función de los Grupos de Comarcas serán los siguientes:

- a) Grupo 1 Pirineos: Se iniciará el 1 de julio y finalizará el 31 de diciembre.
- b) Grupo 2 Cantábrico: Se iniciará el 1 de julio y finalizará el 31 de diciembre.
- c) Grupo 3 Resto de Aragón y Cataluña: Se iniciará el 1 de julio y finalizará el 31 de octubre.
- d) Grupo 4 Centro: Se iniciará el 1 de julio y finalizará el 5 de septiembre.
- e) Grupo 5 Extremadura: Se iniciará el 1 de julio y finalizará el 5 de septiembre.
- f) Grupo 6 Andalucía: Se iniciará el 1 de julio y finalizará el 5 de septiembre.

Seguro de Compensación por Pérdida de Pastos

g) Grupo 7 Baleares: Se iniciará el 1 de julio y finalizará el 5 de septiembre.

Normativa

Orden APA/465/2020, de 20 de mayo, por la que se definen las explotaciones y animales las condiciones asegurables. mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, el valor del suplemento de alimentación y las fechas de suscripción en relación con el seguro de compensación por pérdida de pastos, comprendido en el cuadragésimo Plan primer de Seguros Agrarios Combinados.

(Descargar Orden)

Novedades

- La información para la obtención de los índices de vegetación será la correspondiente a los satélites TERRA y AQUA, en lugar de solo uno(TERRA) como hasta ahora.
- ENESA ha actualizado el mapa de aprovechamiento sobre el que se realizan las mediciones, modificando los pixeles sobre los que se realizan las lecturas.
- El proveedor encargado de procesar la información correspondiente a los índices será la empresa pública TRAGSATEC.
- La serie de datos se actualiza incluyendo los años 2002 a 2019 y se reconstruye siguiendo los criterios de procesamiento del proveedor y del mapa actualizado.

- En las condiciones del seguro detallan de forma precisa la forma de obtención de los datos así como incorporando la página de la NASA origen de los mismos.
- La publicación de los datos por parte del proveedor, en lugar de realizarse 10 días tras la finalización del mes a analizar, se realizará 45 días después del mismo, con el fin de proporcionar los datos con la mayor cantidad de información disponible. Por ejemplo, los datos del mes de octubre, en el Plan 2019 se publicaban el 10 de noviembre, y para el plan 2020 se publicarán el 15 de diciembre.

Finaliza suscripción

- Grupo 6 Andalucía: 5 de septiembre de 2020.



Seguro de explotaciones de cítricos



Producciones asegurables

naranja, mandarina, limón, pomelo y lima.

Riesgos Cubiertos

-Producción: Pedrisco, riesgos excepcionales, helada, viento y resto de adversidades climáticas.

-Plantación: Todos los cubiertos en la garantía a la producción.

-Instalaciones: Todas los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.

Período de garantías

- 1. Seguro principal.
- a) Garantía a la producción.

1.º Inicio de garantías: Con la toma de efecto y nunca antes de las fechas que figuran en el anexo V.

Excepcionalmente, para daños producidos por siniestros de riesgo de pedrisco acaecidos a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 15 de

junio de 2020, quedan cubiertos dichos daños en las producciones de parcelas que con la misma variedad estuvieron aseguradas en el seguro de explotaciones de cítricos de la campaña anterior, siempre que se aseguren en la presente campaña a nombre del mismo asegurado.

Esta extensión de garantías se suscribirá en los plazos señalados en las condiciones especiales del seguro de explotaciones de cítricos.

No obstante lo anterior, pueden optar al mismo beneficio sus herederos, en caso de fallecimiento, y los nuevos titulares, en caso de jubilación previa y en caso de cambio de titularidad de la explotación de personas físicas a sociedades o viceversa.

En el caso de entidades asociativas tendrán derecho todas las parcelas que con la misma variedad estuvieron aseguradas la campaña anterior por la propia entidad o por cualquier socio de nueva incorporación.

En el caso de socios que causen baja en una entidad asociativa, tendrán derecho todas las parcelas que con la misma variedad estuvieron aseguradas la campaña anterior

Seguro de explotaciones de cítricos

por la entidad asociativa y son asegurada en la presente campaña por el socio que ha causado baja.

Para esta extensión, se aplicarán las condiciones de aseguramiento (producción, precio y todas las condiciones de cobertura) menores entre las contratadas en el seguro actual y las del año anterior.

2.º Final de garantías: En la fecha más próxima de las siguientes:

En las fechas que figuran en el anexo VI.

En la fecha en que se sobrepase la madurez comercial del fruto.

En el momento de la recolección.

- b) Garantía a la plantación.
- 1) Inicio de garantías: Con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia.
- 2) Final de garantías: En la fecha más próxima de las siguientes:
- 12 meses desde que se iniciaron las garantías. Toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.
- c) Garantía a las instalaciones.
- 1) Inicio de garantías: Con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia.
- 2) Final de garantías: En la fecha más próxima de las siguientes:
- 12 meses desde que se iniciaron las garantías. Toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.
- 2. Seguro complementario.
- a) Inicio de garantías: Con la entrada en vigor de la declaración de seguro complementario y nunca antes del 1 de agosto de 2020.
- b) Final de garantías: En las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los periodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, los periodos de suscripción serán los que se determinan a continuación:

- a) Seguro principal: se iniciará el 1 de abril de 2020 y finalizará el 15 de septiembre de 2020, en todo el ámbito.
- b) Seguro complementario: se iniciará el 20 de julio de 2020 y finalizará el 15 de septiembre de 2020.

Normativa

Orden APA/193/2020, de 21 de febrero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cítricos, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. (Descargar Orden)

Finaliza suscripción

Todos los periodos de suscripción el 15 de septiembre de 2020.



Seguro de Explotaciones de Hortalizas al Aire Libre, de Ciclo Otoño-Invierno



Bienes asegurables.

Ajo, alcachofa, batata, boniato, cardo, espárrago, guisante verde, haba verde, patata y ajete.

Riesgos Cubiertos

En producción, e instalaciones cubre los daños ocasionados por los riesgos de helada, pedrisco, riesgos excepcionales* (no nascencia para el cultivo de patata) y resto de adversidades climáticas (eventos climáticos no descritos anteriormente, caídas, fisiopatías, podredumbres en frutos...).

(*)Fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.

Período de garantías

- 1. Garantía a la producción.
- a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de lo especificado en el anexo V
- b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:
- 1.º En el momento de la recolección.
- 2.º Fecha límite de garantías especificada para cada cultivo en el anexo III.
- 3.º Duración máxima de las garantías especificadas para cada cultivo en el anexo III, a contar desde la fecha de trasplante o desde el momento de la siembra.

- 4.º En el cultivo de la patata, para el riesgo de no nascencia las garantías finalizarán en el momento que se alcance la nascencia normal.
- 5.º Extensión de garantías para los cultivos del ajo: todos los asegurados tendrán derecho a una extensión de garantías para los riesgos cubiertos, durante el proceso de oreo en las parcelas de cultivo, en el suelo, en montones, en gavillas y tresnales, con el límite máximo de 15 días desde la fecha en que fueron arrancadas del suelo.

Esta extensión de garantías también abarcará a la producción colocada en palots con un máximo de un 10% de la producción existente en el suelo (producción sin arrancar más la que está en proceso de oreo).

6.º Extensión de garantías para el ajo trasladado a eras: todos los asegurados que lo soliciten, tendrán derecho a una extensión de garantías gratuita para los riesgos cubiertos, durante el proceso de oreo en eras, comunales o no.

El periodo de garantías se iniciará en la fecha indicada para el traslado y finalizará a las 24 horas del vigésimo día natural transcurrido desde la fecha de traslado.

- 2. Garantía a la plantación.
- a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia y realizado el trasplante.
- b) Final de garantías: en la fecha más

Seguro de Explotaciones de Hortalizas al Aire Libre, de Ciclo Otoño-Invierno

próxima de las siguientes:

- 1.º En el momento del arranque.
- 2.º Doce meses desde que se iniciaron las
- 3.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.
- Garantía a las instalaciones.
- a) Inicio de garantía: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia.
- b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:
- 1.º Doce meses desde que se iniciaron las garantías.
- 2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los periodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, se establecen los siguientes periodos suscripción según cultivos.

Producciones Alcachofa, cardo, espárrago.		Inicio de suscripción 1 de junio de 2020	
Guisante verde.	Ciclo 2.	1 de enero de 2021	
Haba verde.		1 de julio de 2020	
Ajo.		1 de septiembre de 2020	
Batata y boniato.		1 de marzo de 2021	

Los periodos de suscripción finalizarán en las fechas establecidas en el anexo III.

En el caso de la patata los periodos de suscripción, serán los siguientes:

Ciclo Cultivo	Final periodo de suscripción 30 de septiembre de 2020	
Ultra temprana.		
Extra temprana.	14 de diciembre de 2020	
Temprana.	28 de febrero de 2021	
Media estación.	31 de mayo de 2021	
Tardía.	30 de junio de 2021	
De Siembra.	30 de junio de 2021	

En el caso de la producción de ajete los periodos de suscripción, siguientes:

Ciclo Cultivo	Inicio periodo de suscripción	Final periodo de suscripción
1	1 de junio de 2020	31 de agosto de 2020
2	1 de septiembre de 2020	30 de noviembre de 2020
3	1 de diciembre de 2020	28 de febrero de 2021
4	1 de marzo de 2021	31 de mayo de 2021

Normativa

Orden APA/434/2020, de 11 de mayo, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de hortalizas al aire libre, de ciclo otoño-invierno, en la Península y en la Comunidad Autónoma de Illes Balears, comprendido en cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados.(Descargar Orden)

Finalizan suscripción

- Patata Ultra temprana: 30 de septiembre de 2020.



Seguro Explotaciones Hortícolas con Ciclos Sucesivos en Península y Baleares



Bienes asegurables.

Acelga, Achicoria de Hoja Verde, Apio, Aromáticas-Culinarias, Baby-leaf, Berza, Borraja, Brócoli, Coles de Bruselas, Col-Repollo, Coliflor, Escarola, Espinaca, Grelos, Hinojo, Hortalizas Orientales, Kale, Lechuga y Romanesco.

Riesgos Cubiertos

- En producción cubre: pedrisco, helada, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas.
- En instalaciones todos los cubiertos en producción y cualquier otro riesgo climático.

Período de garantías

- 1. Garantía a la producción.
- a) Inicio de garantías.

Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de lo especificado en el anexo IV.1.

- b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:
- 1.º En el momento de la recolección.
- 2.º Sobremadurez.
- 3.º Fecha límite de garantías especificada para cada cultivo en el anexo III.
- 4.º Duración máxima de las garantías especificadas para cada cultivo en el anexo III, a contar desde la fecha de trasplante o desde el momento de la siembra.
- 2. Garantía a las instalaciones.
- a) Inicio de garantías: con la toma de efecto.
- b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

Seguro Explotaciones Hortícolas con Ciclos Sucesivos en Península y Baleares

- 1.º Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.
- 2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, los periodos de inicio y finalización de suscripción del seguro, para cada producción, serán los establecidos en el anexo III.

Normativa

Orden APA/1223/2019, de 10 de diciembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones hortícolas en ciclos sucesivos, en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. (Descargar Orden)

Finalizán suscripción

- Espinaca, acelga, apio, achicoria de hoja verde, borraja, grelos e hinojo (ciclo de cultivo 3) : 30 de septiembre de 2020.

Seguros agrarios



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible